

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

**ACUERDO General de Coordinación para la Implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros de las Entidades Federativas, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Colima.**

ACUERDO GENERAL DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSE LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RENE RODRIGUEZ ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL DR. J. JESUS OROZCO ALFARO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

1.- El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación, determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece objetivos nacionales, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la vigencia plena del estado de derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de la legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social armónica" y que la realización de este objetivo nacional se busca a través del establecimiento de objetivos específicos, consistiendo el tercero de ellos en "Garantizar la protección a los derechos de propiedad", fijando a su vez como la estrategia 3.1 el "Mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad", y en la que se establece expresamente que "La modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros municipales y rurales, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las propiedades inmuebles, son fundamentales para ofrecer la certidumbre jurídica que necesitan las familias en aspectos relevantes como potenciar el valor de su patrimonio, garantizar que pueda ser heredado o se pueda transmitir su dominio sin conflicto y acceder a fuentes formales de financiamiento que pueda apoyar su mejor calidad de vida".

3.- El mismo Plan Nacional de Desarrollo establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles".

4.- En el marco anterior, se ha establecido el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas

catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Integral de Catastro aprobado, en lo sucesivo "EL MODELO", contando con el consenso de "LA SEDESOL", para ser replicado en todas las oficinas catastrales de las entidades federativas y los municipios interesados en adherirse al desarrollo de "EL PROGRAMA".

5.- Con fecha 24 de febrero del 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "LINEAMIENTOS para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6.- En el numeral 4.1 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo, un representante de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, un representante de la Comisión Nacional de Vivienda, un representante de Sociedad Hipotecaria Federal, un representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI"; y como invitados permanentes con voz, un representante del Registro Agrario Nacional, en lo sucesivo "EL RAN", y un representante del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en lo sucesivo "BANOBRAS"; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en lo sucesivo "EL PEC".

#### DECLARACIONES

##### DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Que se tiene celebrado un convenio con "EL INEGI" para que éste elabore un diagnóstico estatal en lo sucesivo "EL DIAGNOSTICO" para la implementación de "EL PROGRAMA" en el Estado de Colima, y en base a "EL DIAGNOSTICO", "EL INEGI", con el apoyo de "LA SEDESOL" y la colaboración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", elabore "EL PEC". Que "EL DIAGNOSTICO" y "EL PEC" serán financiados con recursos propios de "LA SEDESOL" y no se considerarán dentro de las aportaciones de este Acuerdo.
- V. Que para los efectos legales del presente Acuerdo se señala como domicilio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

##### DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que Colima es una entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio de conformidad con, lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 y 2 de la Constitución Política del Estado de Colima.
- II. Que el Licenciado René Rodríguez Alcaraz, Secretario General de Gobierno, está facultado para participar en este acuerdo conforme a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XV y 65 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.
- III. Que el C. Dr. J. Jesús Orozco Alfaro Secretario de Finanzas y Administración, está facultado para participar en este Acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima y en los artículos 9, fracción II y 11 fracción III de la Ley de Catastro del Estado de Colima.

- IV. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su interés para adherirse a "EL PROGRAMA" materia del presente Acuerdo, en términos de lo establecido por "LOS LINEAMIENTOS" y cumplir con "EL MODELO".
- V. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes No. GEC-850101-415.
- VI. Que para los efectos legales de este acuerdo de coordinación, señalan como su domicilio para los efectos del presente el ubicado en la esquina de las Calles de Reforma e Hidalgo sin número, colonia Centro, código postal 28000, en la ciudad de Colima.

#### **DECLARAN LAS PARTES**

Que es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Este Acuerdo, "EL MODELO" y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en el desarrollo de "EL PEC" para el ejercicio fiscal 2011.

#### **MARCO JURIDICO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento, 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como en los artículos 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 2 de la Ley Orgánica la Administración Pública del Estado de Colima y 1, 2, 3, 8, 22, 28, 29, 30 y 74 de la Ley de Planeación para el desarrollo del Estado de Colima, así como en "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Acuerdo de coordinación tiene por objeto establecer las bases de cooperación para que de acuerdo a las estrategias de la planeación nacional y estatal del desarrollo, mediante la conjunción de esfuerzos y recursos, se implemente en el Estado de Colima, "EL PROGRAMA", así como establecer los mecanismos mediante los cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SEDESOL" colaborarán para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrolle y aplique políticas, normas y lineamientos generales a los que deberán sujetarse los catastros municipales y/o estatal para la modernización y vinculación de sus bases de datos con las del Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, y contribuir a la homologación de la función catastral a nivel nacional.

Con objeto de asegurar el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y anexos correspondientes, así como en "EL MODELO" y en "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- DIAGNOSTICO DE "EL INEGI".** Para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta su conformidad para que "EL INEGI" elabore "EL DIAGNOSTICO" que contendrá como mínimo los siguientes elementos:

1.- Catastro Estatal.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y su plan de acción correspondiente.

2.- Catastros Municipales.- Estructura organizativa, funciones, diagnóstico por temas, calidad de la información, análisis de tecnología, y plan de acción correspondiente.

3.- Registro Público de la Propiedad.- Estructura organizativa, funciones, calidad de la información, tecnología y equipamiento.

4.- Vinculación de la Información del Catastro con el Registro Público de la Propiedad.- Universo de trabajo, indicadores de vinculación y su correspondiente plan de acción.

5.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

**TERCERA.-** PROYECTO EJECUTIVO DE MODERNIZACION DEL CATASTRO “EL PEC”. “EL INEGI” con la colaboración de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” elaborará “EL PEC”, el cual será presentado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a “EL COMITE DE EVALUACION” de “EL PROGRAMA”. Una vez aprobado “EL PEC” por parte de “EL COMITE DE EVALUACION”, será cofinanciado con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establezca en el Convenio Específico de Coordinación a que se hace referencia en la Cláusula Décima, y de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico.

**CUARTA.-** APORTACIONES. En caso de ser aprobado “EL PEC” por parte de “EL COMITE DE EVALUACION”, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SEDESOL”, con cargo a su presupuesto, aportará el equivalente al 80% (ochenta por ciento) del monto total de la inversión que se requiera para la ejecución de “EL PEC”.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” por su parte, deberá aportar con recursos propios o con recursos de terceros que éste gestione el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de los recursos que se requieran para la ejecución de “EL PEC”.

**QUINTA.-** FACILIDADES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” brindará a “EL INEGI” y “LA SEDESOL” todas las facilidades e información necesarias para que “EL INEGI”, lleve a cabo “EL DIAGNOSTICO” y “EL PEC” en la entidad, tanto de la propiedad privada urbana como rural.

Del mismo modo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” brindará apoyo necesario para que “EL RAN” y “LA SEDESOL”, lleven a cabo la actualización del catastro de la propiedad social.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebrará los convenios o acuerdos necesarios con los municipios de la entidad federativa, para que permitan a “LA SEDESOL” y “EL INEGI” el desarrollo de las actividades que se describen en el presente Acuerdo.

**SEXTA.-** ENTREGA DE INFORMACION. Para la elaboración de “EL DIAGNOSTICO”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” entregará a “EL INEGI” y a “LA SEDESOL”, cuando así lo requiera esta última, la información siguiente:

1.- Copia de las bases de datos técnicas del Catastro y Registro Público de la Propiedad. Esto incluye la base completa del Padrón Catastral, Base de Ingresos, la Base Cartográfica y la Base de Datos completa del Registro Público de la Propiedad con que cuenta el Estado.

2.- Copia de los manuales de organización y de procedimientos técnicos de las actividades catastrales y registrales.

3.- Listado de productos y servicios catastrales y registrales que brindan al contribuyente y usuarios, así como los requisitos que solicitan los municipios o “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, para la realización de los trámites.

4.- Información de los principales indicadores de cuenta pública.

5.- Copia de la Base de Datos de Ingresos de cada municipio (donde se incluya el tipo de trámite de referencia).

6.- Procedimiento para el intercambio/entrega de información de los municipios al Estado.

7.- Organigrama y estructura actual del catastro estatal y/o municipal, con nivel de escolaridad y tipo de contratación.

8.- Perfiles de puestos y última capacitación recibida del personal del catastro estatal y/o municipal. (Temática y horas de capacitación).

9.- Equipamiento del catastro estatal y/o municipal por tipo y por área. (Medición, transporte, cómputo, comunicación y auxiliar).

10.- Infraestructura tecnológica y de transferencia de datos del catastro estatal y/o municipal (Delegaciones, municipios, otras dependencias).

11.- Toda aquella información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

**SEPTIMA.- PROCESOS E INSPECCION.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, permitirá a “LA SEDESOL” y a “EL INEGI” observar y realizar análisis de los procedimientos que emplea para la generación de productos y servicios que brindan, organización interna, así como con otras áreas que se relacionen con el Catastro y el Registro Público de la Propiedad, con el objeto de llevar a cabo las acciones siguientes:

1.- Verificación del equipamiento con que cuenta Catastro y Registro Público de la Propiedad para la atención de los servicios catastrales y registrales, incluyendo sin limitar: recursos humanos, vehículos, equipo de medición, comunicación, cómputo y auxiliar.

2.- Análisis de eficiencia, cobertura y pruebas de desempeño a los sistemas de gestión y vinculación catastral y registral, de mantenimiento cartográfico y de información geográfica en su caso.

3.- Observación y documentación del flujo de información que siguen los servicios y productos catastrales y registrales desde que ingresan en ventanilla por la solicitud del contribuyente o usuario, hasta que se entrega el resultado final al mismo.

4.- Revisión de funciones, productos, procesos y procedimientos y marco jurídico que se tienen en las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad según la conformación que se tengan en cada Estado, entre las que destacan cartografía, padrón y registro, área técnica, archivo, sistemas catastrales y registrales, vinculación de Catastro con Registro Público de la Propiedad, ingresos y control y valuación.

5.- Información para la ejecución de los procedimientos de valuación catastral, actualización de tablas de valores, cálculos del impuesto predial.

6.- Vinculación e intercambio de información con otras áreas, y

7.- Toda aquella inspección o información que se estime necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

**OCTAVA.- APOYO EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES.** Con el objetivo de que sean replicados los criterios y metodología que se emplea para la realización de sus actividades, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” apoyará con personal de las áreas de Catastro y Registro Público de la Propiedad para la realización de las acciones siguientes:

1.- Participar coordinadamente con personal de “LA SEDESOL” y/o “EL INEGI” en la verificación de campo, a fin de que el propio catastro sea quien clasifique el estado de conservación y características de los predios visitados, estime los valores correctos de Impuesto Predial en los predios que registran modificaciones con respecto a lo registrado en los padrones.

2.- Apoyo a personal de “LA SEDESOL” y/o de “EL INEGI” en la concertación de reuniones técnicas con otras áreas de los municipios que produzcan y/o utilicen información geográfica en los municipios, y

3.- Permitir que personal de “LA SEDESOL” y/o “EL INEGI” acompañe a personal de los municipios y/o del Estado, que realiza trabajos técnicos de campo como actualización cartográfica, apeos y deslindes.

4.- Así como cualquier otro apoyo que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

**NOVENA.- DIAGNOSTICO DEL INEGI Y DETERMINACION DEL MONTO TOTAL PARA EL DESARROLLO DE “EL PEC”.** Una vez que “EL INEGI” concluya “EL DIAGNOSTICO” entregará los resultados y elaborará “EL PEC”, con la colaboración de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifestará por escrito a “LA SEDESOL” su intención de continuar con la ejecución de “EL PEC”.

**DECIMA.- CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION.** Una vez concluidos “EL DIAGNOSTICO” y el “PEC”, y aprobado “EL PEC” por parte de “EL COMITE DE EVALUACION”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA SEDESOL” suscribirán un Convenio Específico de Coordinación para el desarrollo de “EL PEC”, y en el que se establecerán los derechos y obligaciones de cada una de las partes, calendarios de ejecución de acciones, resultados, responsables de los trabajos y las condiciones del financiamiento público federal y local que deberá ser cumplido para el correcto desarrollo de las actividades de modernización catastral, y sus acciones de vinculación con el Registro Público de la Propiedad.

**DECIMA PRIMERA.-** RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al servidor público designado en el ANEXO 1

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA" al funcionario Lic. René Rodríguez Alcaraz, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, designación que se agrega en el ANEXO 1

**DECIMA SEGUNDA.-** MODIFICACIONES AL ACUERDO. Las partes convienen que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Acuerdo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

**DECIMA TERCERA.-** INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier situación que se presente por la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo General de Coordinación, y sólo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales Competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECIMA CUARTA.-** TERMINACION ANTICIPADA. El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por común acuerdo de las partes, en cualquier momento, previa solicitud por escrito, con 30 días de anticipación de las partes;
- III. Por rescisión en caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", incumpla con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo, para lo cual deberá cubrir los gastos erogados por "LA SEDESOL", y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA QUINTA.-** RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

**DECIMA SEXTA.-** VIGENCIA. El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización y tendrá una vigencia hasta el día 31 de diciembre del 2011.

**DECIMA SEPTIMA.-** TRANSPARENCIA. Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7o. y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y por el artículo 20 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Leído que fue por las partes el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por quintuplicado al calce y margen para su debida constancia en la ciudad de Colima, Colima, a los catorce días del mes de octubre de dos mil once.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **René Rodríguez Alcaraz**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **J. Jesús Orozco Alfaro**.- Rúbrica.

#### ANEXO 1

Responsable de la SEDESOL: el Director General Adjunto de Evaluación, Análisis e Investigación, **Jorge Antonio Colorado Lango**.- Rúbrica.- Responsable del Gobierno del Estado: el Secretario General de Gobierno, **René Rodríguez Alcaraz**.- Rúbrica.

**ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Jalisco y los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Ocotlán, Poncitlán, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Lagos de Moreno, Chapala, Tepatitlán de Morelos, San Juan de los Lagos, La Barca, Juanacatlán, Autlán de Navarro y Arandas de dicha entidad federativa.**

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. FELIPE DE JESUS VICENCIO ALVAREZ; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO, MTRO. MARTIN HERNANDEZ BALDERAS Y LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE, TONALA, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, EL SALTO, OCOTLAN, PONCITLAN, PUERTO VALLARTA, ZAPOTLAN EL GRANDE, LAGOS DE MORENO, CHAPALA, TEPATITLAN DE MORELOS, SAN JUAN DE LOS LAGOS, LA BARCA, JUANACATLAN, AUTLAN DE NAVARRO Y ARANDAS, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", GUADALAJARA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ Y LIC. HECTOR PIZANO RAMOS, ZAPOPAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. HECTOR VIELMA ORDOÑEZ Y LIC. ELKE TEPPER GARCIA; TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO Y LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ FIERROS; TONALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JUAN ANTONIO MATEOS NUÑO Y LIC. EDGAR OSWALDO BAÑALES OROZCO; TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ENRIQUE ALFARO RAMIREZ Y LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO; EL SALTO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. GERARDO GONZALEZ DIAZ Y LIC. FELIPE DE JESUS MONTAÑO PEREZ; OCOTLAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, L.A.E. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO Y C. KAREN ARLETTE FLORES PEREZ; PONCITLAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. CARLOS MALDONADO GUERRERO Y LIC. MARIA DEL CARMEN NUÑEZ MALDONADO; PUERTO VALLARTA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ Y LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO; ZAPOTLAN EL GRANDE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. ANSELMO ABRICA CHAVEZ Y LIC. JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ; LAGOS DE MORENO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSE BRISUELA LOPEZ Y LIC. BLANCA ERENDIDA GALLARDO JIMENEZ; CHAPALA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JOSE DE JESUS CABRERA JIMENEZ Y LIC. MOISES ALEJANDRO ANAYA AGUILAR; TEPATITLAN DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. CECILIA GONZALEZ GOMEZ Y LIC. JORGE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ; SAN JUAN DE LOS LAGOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JOSE RAUL DE ALBA PADILLA Y LIC. NORMA PATRICIA DEL REFUGIO MARQUEZ GUTIERREZ; LA BARCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. MIGUEL SALCEDO PEREZ Y LIC. ALEJANDRO MANJARREZ RAMOS; JUANACATLAN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. LUCIO CARRETO GARCIA Y LIC. ADRIAN RAMIREZ SEGURA; AUTLAN DE NAVARRO REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, M.V.Z. FERNANDO MORAN GUZMAN Y LIC. ISRAEL DURAN COVARRUBIAS; Y ARANDAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSE LUIS VALLE MAGAÑA Y LIC. MARCOS HERNANDEZ MUÑOZ; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

**II.-** El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

**III.-** El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

**IV.-** El artículo 31 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de Diciembre del año 2010, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero, en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

**V.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**VI.-** El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

**VII.-** La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2011, mediante oficio número OM/400/0558/2010, de fecha 23 de diciembre de 2010.

**VIII.-** La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 310-016 de 31 de enero de 2011, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2011.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 8, 30, 31 y 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en lo previsto por los artículos 2, 15, fracción VI, 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXIV, 73, fracciones I, II, 77 fracción III, 79, 80, fracción IX, 81, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 14, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV, IX, XVIII, XIX, XX, XXI y XXIII, 23 fracciones I, II, III y XVIII, 24, 27, 28, 30 fracciones VIII y XXXVI, 31 fracciones, II, III, V, VIII, XXII, XXXVII, 31 Bis fracciones II, V y XV, 41 fracciones II, III, XVI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, fracción III, 3, 4, fracciones I, II, III y VI, 5, 6, 9, 10, 17, 18 fracciones I, IV y VIII y 72 Ley de Planeación para el Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 4 numerales 29, 36, 41, 57, 64, 67, 68, 74, 95, 99, 100, 103, 122 y 125, artículo 37 fracciones V, X y XI, 38 fracción V, 47 fracciones I, II y XII, 48 fracción VI, 52 fracción II, 124 y 125 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal; artículos 4, 5 fracción XII, 7 fracciones II, III y IV, 10 fracciones III, XIV, 11 fracciones VII, XV, XXIX, XXXI, 27, 41, 43, 44, 48, 53, 179, 301, 384, 386, 387 y 388 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, las Partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

## CLAUSULAS

### CAPITULO I DEL OBJETO

**PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos que los rijan, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normatividad federal aplicable.

### CAPITULO II DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

**TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual, debidamente suscrito por el Delegado de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Humano y por los Presidentes Municipales, forma parte integral del presente acuerdo de Coordinación.

**CUARTA.** Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

### CAPITULO III DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

**QUINTA.** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales y Municipales", el cual debidamente suscrito por el Delegado de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Humano y por los Presidentes Municipales, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEXTA.** "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

**SEPTIMA.** La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

**OCTAVA.** De conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

**NOVENA.** "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios del mismo estado o a otras entidades federativas, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Desarrollo Humano y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En el caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Humano y por el o los Presidentes Municipales correspondientes. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación.

#### **CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "LOS MUNICIPIOS"**

**DECIMA.** "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales y Municipales", el cual debidamente suscrito por el delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Humano y por los Presidentes Municipales forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

**DECIMA PRIMERA.** "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$42'130,732.00 (cuarenta y dos millones ciento treinta mil setecientos treinta y dos pesos 00/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal; para la realización de los proyectos.

**DECIMA SEGUNDA.** "LAS PARTES", acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

#### **CAPITULO V**

##### **DE LAS RESPONSABILIDADES**

**DECIMA TERCERA.** "LA SEDESOL" se compromete a:

**a)** Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "LOS MUNICIPIOS".

**b)** Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

**c)** Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normatividad federal aplicable.

**d)** Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

**e)** Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

**f)** Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de los Cuestionarios de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.

**g)** Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

**h)** Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

**DECIMA CUARTA.** "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

**a)** Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION" los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad Federal aplicable.

**b)** Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normatividad federal aplicable.

**c)** Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.

**d)** Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable al respecto.

**e)** Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.

**f)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.

**g)** Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.

**h)** En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

**i)** Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

**j)** Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

#### **CAPITULO VI. EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA**

**DECIMA QUINTA.** "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DECIMA SEXTA.** “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, cuando sean ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.

b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

**DECIMA SEPTIMA.** “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

**DECIMA OCTAVA.** Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

**DECIMA NOVENA.** “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable.

## CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

**VIGESIMA.** “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normatividad aplicable.

**VIGESIMA PRIMERA.** El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Humano y por los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes.

**VIGESIMA SEGUNDA.** Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

**VIGESIMA TERCERA.** Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa del citado Programa.

**VIGESIMA CUARTA.** El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

**VIGESIMA QUINTA.** Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

**VIGESIMA SEXTA.** Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto como son letreros, mamparas, templetas, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 dos mil once, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28 de la Ley General de Desarrollo Social y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

**VIGESIMA SEPTIMA.** Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normatividad aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2011. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2011, y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

**VIGESIMA OCTAVA.** "LAS PARTES" de acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos en la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las actividades sociales dirigida a la población que vive en sus inmediaciones.

**VIGESIMA NOVENA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**TRIGESIMA.** El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2011. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse conforme a lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

Los anexos de este instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normatividad federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Humano, **Martín Hernández Balderas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, **Héctor Pizano Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapopan, **Héctor Vielma Ordóñez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Zapopan, **Elke Tepper García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Miguel Castro Reynoso**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tlaquepaque, **Marco Antonio González Fierros**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **Juan Antonio Mateos Nuño**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tonalá, **Edgar Oswaldo Bañales Orozco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Salto, **Gerardo González Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de El Salto, **Felipe de Jesús Montaña Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Juan Manuel Alatorre Franco**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Ocotlán, **Karen Arlette Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poncitlán, **Carlos Maldonado Guerrero**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Poncitlán, **María del Carmen Núñez Maldonado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Salvador González Reséndiz**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, **Fernando Castro Rubio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, **Anselmo Abrica Chávez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, **José de Jesús Núñez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **José Brisuela López**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, **Blanca Eréndida Gallardo Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Jesús Cabrera Jiménez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Chapala, **Moisés Alejandro Anaya Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Cecilia González Gómez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, **Jorge Luis Rodríguez Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, **José Raúl de Alba Padilla**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, **Norma Patricia del Refugio Márquez Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Barca, **Miguel Salcedo Pérez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del Ayuntamiento de La Barca, **Alejandro Manjarrez Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juanacatlán, **Lucio Carrero García**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Juanacatlán, **Adrián Ramírez Segura**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Aultán de Navarro, **Fernando Morán Guzmán**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Aultán de Navarro, **Israel Durán Covarrubias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arandas, **José Luis Valle Magaña**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Arandas, **José Marcos Hernández Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Enrique Alfaro Ramírez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, **Alberto Uribe Camacho**.- Rúbrica.

**Anexo I**  
**Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas**

<b>Ciudad o Zona Metropolitana</b>	<b>Municipio</b>
Z.M. GUADALAJARA	GUADALAJARA
	ZAPOCAN
	TLAQUEPAQUE
	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
	TONALA
	EL SALTO
	JUANACATLAN
Z.M. OCOTLAN	OCOTLAN
	PONCITLAN
Z.M. PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA
CIUDAD GUZMAN	ZAPOTLAN EL GRANDE
SAN JUAN DE LOS LAGOS	SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEPATITLAN DE MORELOS	TEPATITLAN DE MORELOS
LAGOS DE MORENO	LAGOS DE MORENO
CHAPALA	CHAPALA
LA BARCA	LA BARCA
AUTLAN DE NAVARRO	AUTLAN DE NAVARRO
ARANDAS	ARANDAS

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Humano, **Martín Hernández Balderas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, **Héctor Pizano Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapopan, **Héctor Vielma Ordóñez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Zapopan, **Elke Tepper García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Miguel Castro Reynoso**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tlaquepaque, **Marco Antonio González Fierros**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **Juan Antonio Mateos Nuño**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tonalá, **Edgar Oswaldo Bañales Orozco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Salto, **Gerardo González Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de El Salto, **Felipe de Jesús Montaña Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Juan Manuel Alatorre Franco**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Ocotlán, **Karen Arlette Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poncitlán, **Carlos Maldonado Guerrero**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Poncitlán, **María del Carmen Núñez Maldonado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Salvador González Reséndiz**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, **Fernando Castro Rubio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, **Anselmo Abrica Chávez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, **José de Jesús Núñez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **José Brisuela López**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, **Blanca Eréndida Gallardo Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Jesús Cabrera Jiménez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Chapala, **Moisés Alejandro Anaya Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Cecilia González Gómez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, **Jorge Luis Rodríguez Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, **José Raúl de Alba Padilla**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, **Norma Patricia del Refugio Márquez Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Barca, **Miguel Salcedo Pérez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del Ayuntamiento de La Barca, **Alejandro Manjarrez Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juanacatlán, **Lucio Carrero García**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Juanacatlán, **Adrián Ramírez Segura**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Autlán de Navarro, **Fernando Morán Guzmán**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, **Israel Durán Covarrubias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arandas, **José Luis Valle Magaña**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Arandas, **José Marcos Hernández Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Enrique Alfaro Ramírez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, **Alberto Uribe Camacho**.- Rúbrica.

**Anexo II**  
**Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio**  
**(Pesos)**

<b>Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio</b>	<b>Recursos aportados por "LA SEDESOL"</b>	<b>Recursos aportados por "EL ESTADO"</b>	<b>Recursos aportados por los "MUNICIPIOS"</b>	<b>Total de recursos</b>
GUADALAJARA	\$3'900,000.00	-	\$3'900,000.00	\$7'800,000.00
ZAPOPAN	\$3'000,000.00	-	\$3'000,000.00	\$6'000,000.00
TLAQUEPAQUE	\$3'500,000.00	-	\$3'500,000.00	\$7'000,000.00
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	\$2'230,732.00	-	\$2'230,732.00	\$4'461,464.00
TONALA	\$4'500,000.00	-	\$4'500,000.00	\$9'000,000.00
EL SALTO	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
OCOTLAN	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
PONCITLAN	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
PUERTO VALLARTA	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
ZAPOTLAN EL GRANDE	\$2'100,000.00	-	\$2'100,000.00	\$4'200,000.00
SAN JUAN DE LOS LAGOS	\$3'500,000.00	-	\$3'500,000.00	\$7'000,000.00
TEPATITLAN DE MORELOS	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
CHAPALA	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
LAGOS DE MORENO	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
LA BARCA	\$2'000,000.00	-	\$2'000,000.00	\$4'000,000.00
JUANACATLAN	\$500,000.00	-	\$500,000.00	\$1'000,000.00
AUTLAN DE NAVARRO	\$1'900,000.00	-	\$1'900,000.00	\$3'800,000.00
ARANDAS	\$1'000,000.00	-	\$1'000,000.00	\$2'000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$42'130,732.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$42'130,732.00</b>	<b>\$84'261,464.00</b>

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los quince días del mes de febrero de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Humano, **Martín Hernández Balderas**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Guadalajara, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, **Héctor Pizano Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapopan, **Héctor Vielma Ordóñez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Zapopan, **Elke Tepper García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlaquepaque, **Miguel Castro Reynoso**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tlaquepaque, **Marco Antonio González Fierros**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tonalá, **Juan Antonio Mateos Nuño**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tonalá, **Edgar Oswaldo Bañales Orozco**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de El Salto, **Gerardo González Díaz**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de El Salto, **Felipe de Jesús Montaña Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ocotlán, **Juan Manuel Alatorre Franco**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Ocotlán, **Karen Arlette Flores Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Poncitlán, **Carlos Maldonado Guerrero**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Poncitlán, **María del Carmen Núñez Maldonado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Salvador González Reséndiz**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, **Fernando Castro Rubio**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, **Anselmo Abrica Chávez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, **José de Jesús Núñez González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Lagos de Moreno, **José Brisuela López**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Lagos de Moreno, **Blanca Eréndida Gallardo Jiménez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chapala, **Jesús Cabrera Jiménez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Chapala, **Moisés Alejandro Anaya Aguilar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, **Cecilia González Gómez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, **Jorge Luis Rodríguez Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Juan de los Lagos, **José Raúl de Alba Padilla**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, **Norma Patricia del Refugio Márquez Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de La Barca, **Miguel Salcedo Pérez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal del Ayuntamiento de La Barca, **Alejandro Manjarrez Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juanacatlán, **Lucio Carrero García**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Juanacatlán, **Adrián Ramírez Segura**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Autlán de Navarro, **Fernando Morán Guzmán**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Autlán de Navarro, **Israel Durán Covarrubias**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arandas, **José Luis Valle Magaña**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Arandas, **José Marcos Hernández Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, **Enrique Alfaro Ramírez**.- Rúbrica.- El Síndico del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, **Alberto Uribe Camacho**.- Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio del Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la instrumentación del Programa de Modernización Catastral y Vinculación con los Registros Públicos de las Entidades Federativas, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Campeche.**

---

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION CATASTRAL Y VINCULACION CON LOS REGISTROS PUBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", SUSCRITO EL 25 DE AGOSTO DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, ARQ. JOSE LUIS LLOVERA ABREU, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO WILLIAM ROBERTO SARMIENTO URBINA, SECRETARIO DE GOBIERNO Y EL C. CONTADOR PUBLICO TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GOMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, LICENCIADO JORGE HUMBERTO SHIELDS RICHAUD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO "EL ESTADO", MISMO QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 25 de agosto de 2011, "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebraron el Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales destinados a la instrumentación del Programa de Modernización Catastral y Vinculación con los Registros Públicos, con el objeto de asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", para la ejecución de su Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en adelante "EL PEC", con la finalidad de que los organismos responsables de la función registral y catastral de "EL ESTADO", sean eficientes y eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, documento que se denominará "CONVENIO ESPECIFICO".
- 2.- En la Cláusula Décima Quinta, del "CONVENIO ESPECIFICO" denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, celebrado el 25 de agosto de 2011, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

**DECLARACIONES**

**DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos;
- III. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43804, del clasificador por objeto del gasto, clasificador por tipo de gasto y la clasificación funcional del gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Campeche, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;

- V. Que los recursos que serán aplicados en términos del presente convenio modificatorio para estadística y geografía, cumplirán con los términos señalados por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía;
- VI. Que en su sexta sesión extraordinaria del 11 de octubre de 2011, "EL COMITE DE EVALUACION", según el número de acuerdo ST6A-11/CEPMRPPC/4PEC, aprobó la modificación de "EL PEC" de "EL ESTADO" considerando su grado de avance en la modernización del catastro, por lo que dicho órgano colegiado autorizó el monto de recursos que se establece en la Cláusula Segunda de este Convenio Modificatorio; y
- VII. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECLARA "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25 fracción I, y 26 del Código Civil Federal, y 29 fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior que forma parte integrante de la federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.
- II. Con fundamento en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 4 párrafo tercero, 10, 16 fracciones I y III, 17, 21, 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el licenciado William Roberto Sarmiento Urbina en su carácter de Secretario de Gobierno se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento con la participación del contador público Tirso Agustín R. de la Gala Gómez, en su carácter de Secretario de Finanzas.
- III. Que presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" la solicitud de modificación de "EL PEC", cuya ejecución será co-financiada con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este Convenio Modificatorio y "LOS LINEAMIENTOS", así como en el marco jurídico aplicable.
- IV. Que conocen y se obligan a cumplir con los "lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS", así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía.
- V. Que "EL ESTADO" cuenta con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Modificatorio, mismos que serán utilizados para el desarrollo de "EL PEC".
- VI. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEC950401659.
- VII. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en calle 8 sin número, entre la calle 61 y Circuito Baluartes, colonia centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

**DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Asimismo manifiestan que el "CONVENIO ESPECIFICO", el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución del "EL PEC", para el ejercicio fiscal 2011.

**MARCO JURIDICO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 74, 75, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento; 1o., 3o. y 8o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en los artículos 1o., 23,

59, 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 1, 4, primer párrafo, 16 fracciones III, IV, IX, 17, 27, 28 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, así como en Los lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA:** El presente "CONVENIO MODIFICATORIO", tiene por objeto modificar el monto y las acciones establecidas en el "CONVENIO ESPECIFICO" celebrado con fecha 25 de agosto de 2011.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del "CONVENIO ESPECIFICO", así como el Anexo Uno que contiene "EL PEC", para quedar como sigue:

SEGUNDA.- SEGUNDA.- APORTACIONES. Los recursos que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL" y las aportaciones de "EL ESTADO", se aplicarán a "EL PEC", que se detalla en el Anexo 1 de este Convenio hasta por un monto de: \$74'091,000.00 (setenta y cuatro millones noventa y un mil pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

1.- "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$4'589,100.00 (cuatro millones quinientos ochenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.) equivalente al 6.2% (seis punto dos por ciento) del monto total de recursos de manera inicial, al momento de la firma del presente instrumento.

2.- Por su parte "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$32'789,100.00 (treinta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil cien pesos 00/100 M.N.), equivalente al 44.2% (cuarenta y cuatro punto dos por ciento) del monto total de recursos, dentro de los quince días posteriores a la suscripción del presente convenio, siempre y cuando el monto a que se refiere el apartado siguiente haya sido aportado o garantizado por "EL ESTADO".

3.- La cantidad restante de \$36'712,800.00 (treinta y seis millones setecientos doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), equivalente al 49.6% (cuarenta y nueve punto seis por ciento) del monto total de los recursos necesarios para la ejecución de "EL PEC"; "EL ESTADO" lo aportará por sí o a través de terceros.

"LA SEDESOL" apoyará a "EL ESTADO", en caso que así lo requiera, para gestionar un crédito con "BANOBRAS", para la obtención de una línea de crédito del monto necesario para la ejecución de "EL PEC".

Por último, "LA SEDESOL" podrá otorgar un subsidio adicional de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2.4 de "LOS LINEAMIENTOS".

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte, S.A., cuenta número 00690510696, CLABE número 072050006905106968, sucursal 987, a nombre de Gobierno del Estado de Campeche, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio Modificatorio, no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEC", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**TERCERA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO ESPECIFICO", celebrado con fecha 25 de agosto de 2011, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, en correlación con el contenido del presente "CONVENIO MODIFICATORIO".

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales con sede en la de Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los trece días del mes de octubre de dos mil once.- El Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez.-** Rúbrica.

**CONVENIO Modificatorio del Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la instrumentación del Programa de Modernización Catastral y Vinculación con los Registros Públicos de las Entidades Federativas, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos.**

---

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION CATASTRAL Y VINCULACION CON LOS REGISTROS PUBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", SUSCRITO EL DIA 30 DE MAYO DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA C. ARQUITECTA SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ASISTIDA POR EL ARQUITECTO JOSE LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, L. EN C. JOSE ALEJANDRO JESUS VILLAREAL GASCA, ASISTIDO POR LOS CC. SUBSECRETARIO DE INGRESOS, ING. OSCAR ARMANDO CANO MONDRAGON, Y POR EL ARQ. IÑAKI ULACIA Y RUANOVA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE INFORMACION CATASTRAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 30 de mayo de 2011, "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" celebraron el Convenio Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales destinados a la instrumentación del Programa de Modernización Catastral y Vinculación con los Registros Públicos, con el objeto de asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", para la ejecución de su Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral, en adelante el "PEC", con la finalidad de que los organismos responsables de la función registral y catastral de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean eficientes y eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, documento que se denominará "CONVENIO ESPECIFICO".
- 2.- En la Cláusula Décima Quinta, del "CONVENIO ESPECIFICO" denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, celebrado el 30 de mayo de 2011, las partes acordaron lo que a la letra dice: "Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

**DECLARACIONES****DECLARA “LA SEDESOL”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- V. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43817, del clasificador por objeto del gasto, clasificador por tipo de gasto y la clasificación funcional del gasto, relativa a subsidios a la Entidad Federativa de Morelos para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio.
- VI. Que los recursos que serán aplicados en términos del presente convenio específico para estadística y geografía, cumplirán con los términos señalados por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Estadística y Geografía.
- VII. Que en su octava sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2011, “EL COMITE DE EVALUACION”, según el número de acuerdo ST8A-11/CEPMRPPC/4PEC, aprobó la modificación de “EL PEC” de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” considerando su grado de avance en la modernización del catastro, por lo que dicho órgano colegiado autorizó el monto de recursos que se establece en la Cláusula Segunda de este Convenio Modificatorio; y
- VIII. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 15, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- I. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, que es una entidad federativa integrante de la Federación.
- II. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 3, 14, 23 fracción II, 25 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1 y 8 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- III. Que el Subsecretario de Ingresos se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos.
- IV. Que el Director General del Sistema de Información Catastral se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 24 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos.

- V. Que presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" la solicitud de modificación de "EL PEC", cuya ejecución será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este Convenio Modificatorio" y los Lineamientos para la aplicación de Recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", así como en el marco jurídico aplicable.
- VI. Que conocen y se obligan a cumplir con los "lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS", así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía.
- VII. Que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuenta con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Modificatorio, mismos que serán utilizados para el desarrollo de "EL PEC".
- VIII. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. GEM720601.
- IX. Que señalan como domicilio para los efectos del presente el ubicado en Plaza de Armas sin número, Palacio de Gobierno 1er piso, colonia Centro, código postal 62000, Cuernavaca, Morelos.

#### **DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:**

Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, y los demás instrumentos jurídicos que de él deriven. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución de "EL PEC", para el ejercicio fiscal 2011.

#### **MARCO JURIDICO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 74, 75, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; así como en los artículos 1o. y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2o., 14, 23 fracción II, 25 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, fracciones I, inciso a), fracción II, inciso c); 8, 9, 10, 11 fracción XVIII, 16 fracción III y 24 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Morelos; y Planeación; 2, 3 y 4 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Morelos, así como en "LOS LINEAMIENTOS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA:** El presente "CONVENIO MODIFICATORIO", tiene por objeto modificar el monto y las acciones establecidas en el "CONVENIO ESPECIFICO" celebrado con fecha 30 de mayo de 2011.

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del "CONVENIO ESPECIFICO", así como el Anexo Uno que contiene "EL PEC", para quedar como sigue:

SEGUNDA.- SEGUNDA.- APORTACIONES. Los recursos que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se aplicarán a "EL PEC", que se detalla en el Anexo 1 de este Convenio hasta por un monto de: \$75'192,057.50 (setenta y cinco millones ciento noventa y dos mil cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de \$2'837,906.48 (dos millones ochocientos treinta y siete mil novecientos seis pesos 48/100 M.N. equivalente al 3.8% (tres punto ocho por ciento) del monto total de recursos de manera inicial, al momento de la firma del presente instrumento.

2.- Por su parte "LA SEDESOL" aportará la cantidad de \$53'451,936.95 (cincuenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos treinta y seis pesos 95/100 M.N.), equivalente al 71.0% (setenta y uno por ciento) del monto total de recursos, dentro de los quince días posteriores a la suscripción del presente convenio, siempre y cuando el monto a que se refiere el apartado siguiente haya sido aportado o garantizado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

3.- La cantidad restante de \$18'902,214.07 (dieciocho millones novecientos dos mil doscientos catorce pesos 07/100 M.N.), equivalente al 25.1% (veinticinco punto uno por ciento) del monto total de los recursos necesarios para la ejecución de "EL PEC"; "EL GOBIERNO DEL ESTADO" lo aportará por sí o a través de terceros.

"LA SEDESOL" apoyará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en caso que así lo requiera, para gestionar un crédito con "BANOBRAS", para la obtención de una línea de crédito del monto necesario para la ejecución de "EL PEC".

Por último, "LA SEDESOL" podrá otorgar un subsidio adicional de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.2.4 de "LOS LINEAMIENTOS".

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BANCOMER, cuenta número 018335623, clave 012540001833565230, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio Modificatorio, no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEC", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEC", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**TERCERA.-** Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones pactadas, en el "CONVENIO ESPECIFICO", celebrado con fecha 30 de mayo de 2011, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, en correlación con el contenido del presente "CONVENIO MODIFICATORIO".

**CUARTA.-** Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente "CONVENIO MODIFICATORIO", que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los trece días del mes de octubre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Finanzas y Planeación, **José Alejandro Jesús Villarreal Gasca**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ingresos, **Oscar Armando Cano Mondragón**.- Rúbrica.- El Director General del Sistema de Información Catastral, **Iñaki Ulacia y Ruanova**.- Rúbrica.